



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

**07 de julio de 2020
NO.CCM/JVMS/112/20**

Turno por artículo 100 del reglamento del Congreso CDMX

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Valentin Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo que preceptúa los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones XXXVIII, 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el Acuerdo CCM/i/JUCOPO/013/2020, por el que se establecen las Reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remotapara el pleno, Mesa Directiva, junta, Conferencia, Comisiones, Comités y **la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México**, en la parte conducente, solicito a usted de la manera mas atenta se inscriba y liste en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente a celebrarse el próximo miércoles 08 de julio de 2020, **para su debida consideración de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes no sin antes agradecer la atención que se sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
José Valentín Maldonado Salgado
DFCA386BFD994DC...

IP JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado Valentin Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 95 fracción II, 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DS
JVM.S

I. OBJETIVO

La propuesta busca fortalecer la capacidad de respuesta y eficiencia del Gobierno de la Ciudad de México, ante la inminencia de potenciales riesgos que enfrenta el mundo respecto a la propagación de enfermedades causadas por patógenos que constituyen un riesgo a la salud pública debido a su capacidad de diseminación, como el provocado por el Covid-19.

II. DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el apartado C del artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 29, apartado D y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, 95 fracción II y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada, constitucionalmente, la atribución que le otorga la norma suprema al Congreso de la Ciudad de México en relación a su facultad para legislar en la presente materia.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es, para la Organización Mundial de la Salud (OMS) entidad dependiente de la Organización de Naciones Unidas, uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

En México, el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental que forma parte del Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Capítulo II, relativo a los Derechos Humanos y de manera particular en el inciso D del artículo 9 que se refiere al derecho a la salud, dispone que Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Adicionalmente señala que las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables, la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Una de las enseñanzas que la pandemia de la Covid-19 ha traído consigo, es que la salud debe ser prioritaria en las agendas políticas. Para la OMS fortalecer los sistemas de salud y hacer de la salud una prioridad política, así como restablecer la asistencia sanitaria, han sido claves para seguir luchando contra la pandemia.

El mundo se enfrenta a una crisis sin precedentes. En el centro de esta crisis hay una emergencia de salud pública mundial de una escala que no se había visto en todo un siglo, que exige una respuesta mundial con consecuencias de gran alcance para nuestra vida económica, social y política. La prioridad es salvar vidas.

EN México la crisis del Covid-19 ha exacerbado la vulnerabilidad de quienes menos protecciones gozan en la sociedad, y está poniendo de relieve las profundas desigualdades económicas, sociales y las deficiencias de los sistemas de salud y protección social que exigen una atención urgente como parte de la respuesta de salud pública.

Las mujeres, los hombres, los niños, los jóvenes y las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas de escasos recursos, entre otros grupos, padecen consecuencias muy distintas. La obligación de asegurar que todos estén protegidos e incluidos en la respuesta a una crisis de salud pública, debe ser una prioridad compartida, tanto del poder ejecutivo local, como del Congreso de la CDMX.

En todo el mundo y consecuentemente también en nuestro país, las autoridades federales y estatales se han visto obligadas a destinar el máximo nivel de recursos para combatir la propagación de la enfermedad y proteger vidas. Las respuestas adoptadas deben ser proporcionales a la pandemia para preservar la confianza que debe existir entre los ciudadanos y su Gobierno, especialmente durante una crisis.

Con la presente iniciativa, se busca reforzar la eficacia de la respuesta del gobierno de la Ciudad a la amenaza inmediata para la salud de los capitalinos y mitigar las repercusiones más amplias de la crisis en la vida de la gente. Procurar estos aspectos sentaría las bases para una pronta normalización de las actividades en mejores condiciones para todos.

La intención primordial de la propuesta se centra en salvar vidas, pero la crisis sanitaria como la que padecemos, ha mostrado sus efectos desatando una crisis



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

econ mica, con su repercusión social, que está agobiando a las personas y las familias. Esto no es consecuencia propia de la pandemia solamente, sino también de la combinación entre las medidas necesarias para combatirla y otros factores como las desigualdades y la debilidad de los sistemas de protección, ante lo imprevisto de su aparición.

La situación afecta desproporcionadamente a algunos sectores, por lo general las que menos posibilidades tienen de protegerse. Tomar medidas efectivas para mitigar las peores repercusiones en el empleo, los medios de vida, el acceso a los servicios básicos y la vida familiar, protege la vida de la gente, permite que la sociedad cumpla las medidas de salud pública y facilita la recuperación una vez que se puedan levantar las medidas restrictivas que se deben adoptar.

Muchas de las personas más afectadas por la crisis son las que ya tienen enormes dificultades en la lucha diaria por sobrevivir. Por ejemplo para varias personas, lavarse las manos regularmente no es una opción porque no tienen un acceso suficiente al agua. Para personas sin hogar o que habitan en viviendas precarias, el distanciamiento físico simplemente no es posible. La pobreza en sí misma es un enorme factor de riesgo.

No obstante, los grupos pobres y vulnerables no solo corren un mayor riesgo por el virus, sino que sufren consecuencias mucho más graves por los efectos negativos que tienen las medidas de control como el confinamiento doméstico por ejemplo. Quienes trabajan en el sector informal, que en su mayor parte son mujeres, tienen pocas posibilidades de acceder a la protección social o a la asistencia por desempleo.

La autoridad local se está centrando, con razón, en controlar la propagación del virus y en salvar vidas; las tasas de infección, hospitalización y muertes continúan. Las medidas necesarias para salvar vidas, están surtiendo efecto, pero, al mismo tiempo, están afectando puestos de trabajo, los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas y las familias.

Por ello es esencial en casos como el que hoy afecta al mundo, a nuestro país y por supuesto a la Ciudad de México, tomar medidas excepcionales ante hechos inéditos. En la resolución de esta tarea estamos comprometidos todos. Dotar de los insumos legales a la autoridad para hacer frente a estas amenazas, es una de las

DS

JMS



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

primeras obligaciones que tiene el poder legislativo local en su función de co-gobierno.

Más aún cuando la OMS ha advertido que, en tanto no se encuentre una vacuna, el nuevo Coronavirus podría quedarse para siempre y convertirse en una enfermedad con la que la humanidad tendrá que aprender a convivir. Esto implica para la autoridad, contar con los recursos legales y económicos para hacer frente a la pandemia u otras amenazas a la salud de los habitantes, como las epidemias.

Pero además el jefe de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus también, instó a los gobiernos a prepararse para futuras pandemias "No sabemos dónde ni cuándo se producirá la próxima pandemia, pero sabemos que tendrá un impacto terrible sobre la vida y economía mundiales", advirtió.

Otra de las lecciones que nos ha dejado el Coronavirus es que la vida en el mundo ya cambió y eso nos exige tomar las medidas preventivas necesarias y contar con los insumos legales para cumplir con la mayor obligación de todo gobierno; preservar la vida de los ciudadanos.

La presente iniciativa se presenta en uso de la facultad que concede a los legisladores, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su carácter de norma superior susceptible de ser reformada, mediante modificaciones, adiciones o derogaciones de sus textos contenidos en la misma.

Así lo reconoce expresamente el artículo 69 de la propia Constitución local, al establecer que podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo de conformidad con los requisitos y formalidades previstos.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DS
JMS

DICE	DEBE DECIR
-------------	-------------------



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno	Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno
A. De la elección	A. De la elección
Del numeral 1 al 3 ...	Del numeral 1 al 3 ...
B. De los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:	B. De los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:
Del inciso a) al k) ...	Del inciso a) al k) ...
C. De las Competencias	C. De las Competencias
1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:	1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:
Del inciso a) al q) ...	Del inciso a) al q) ...
2. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá remitir al Congreso de la Ciudad de México los convenios generales suscritos con otras entidades federativas para su ratificación. El Congreso contará con un plazo de noventa días para su análisis y votación; de no ratificarse dentro de este plazo, el convenio se tendrá por aprobado.	2. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá remitir al Congreso de la Ciudad de México los convenios generales suscritos con otras entidades federativas para su ratificación. El Congreso contará con un plazo de noventa días para su análisis y votación; de no ratificarse dentro de este plazo, el convenio se tendrá por aprobado.
3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá por escrito su informe de gestión ante el Congreso de la Ciudad de México el día de su instalación de cada año y acudirá invariablemente a la respectiva sesión de informe y comparecencia en el pleno a más tardar el 15 de octubre siguiente, con excepción del último año de gobierno, que deberá acudir antes del 5 de octubre.	3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá por escrito su informe de gestión ante el Congreso de la Ciudad de México el día de su instalación de cada año y acudirá invariablemente a la respectiva sesión de informe y comparecencia en el pleno a más tardar el 15 de octubre siguiente, con excepción del último año de gobierno, que deberá acudir antes del 5 de octubre.
	4. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, en caso de pandemia o epidemia de carácter grave que ponga en riesgo la salud de las personas, podrá solicitar al Congreso, o a la Diputación Permanente si aquel no estuviese reunido, las facultades extraordinarias que sean necesarias para disponer de los recursos para implementar las medidas preventivas indispensables para el restablecimiento de la normalidad, las cuales deberán estar fundadas y motivadas observando en todo momento los principios de legalidad, austeridad y de respeto a los derechos humanos, que serán por un tiempo limitado y proporcionales a la emergencia.

DS

JMS



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

D. De las faltas temporales y absolutas

Del numeral 1 al 7....

Una vez tomadas las primeras medidas, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá de remitir al Congreso o a la Diputación Permanente, de inmediato y de manera detallada, un informe del uso que haya hecho de dichas facultades.

D. De las faltas temporales y absolutas

Del numeral 1 al 7 ...

DS
JMS



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA EL NUMERAL 4 AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el artículo 32, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, incorporando un nuevo numeral 4, para quedar como sigue:

Artículo 32

De la Jefatura de Gobierno

A. De la elección

Del numeral 1 al 3...

B. De los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno

Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:

Del inciso a) al k)...

C. De las Competencias

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

Del inciso a) al q)...

2. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá remitir al Congreso de la Ciudad de México los convenios generales suscritos con otras entidades federativas para su ratificación. El Congreso contará con un plazo de noventa

DS
JMS



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

días para su análisis y votación; de no ratificarse dentro de este plazo, el convenio se tendrá por aprobado.

3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá por escrito su informe de gestión ante el Congreso de la Ciudad de México el día de su instalación de cada año y acudirá invariablemente a la respectiva sesión de informe y comparecencia en el pleno a más tardar el 15 de octubre siguiente, con excepción del último año de gobierno, que deberá acudir antes del 5 de octubre.

4. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, en caso de pandemia o epidemia de carácter grave que ponga en riesgo la salud de las personas, podrá solicitar al Congreso, o a la Diputación Permanente sí aquel no estuviese reunido, las facultades extraordinarias que sean necesarias para disponer de los recursos para implementar las medidas preventivas indispensables para el restablecimiento de la normalidad, las cuales deberán estar fundadas y motivadas observando en todo momento los principios de legalidad, austeridad y de respeto a los derechos humanos, que serán por un tiempo limitado y proporcionales a la emergencia.

Una vez tomadas las primeras medidas, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá de remitir al Congreso o a la Comisión Permanente, de inmediato y de manera detallada, un informe del uso que haya hecho de dichas facultades.

D. De las faltas temporales y absolutas

Del numeral 1 al 7...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento. Por lo tanto envíese al Ejecutivo Local, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Recinto Legislativo a los 08 días de julio de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
José Valentín Maldonado Salgado
DFCA386BFD994DC...

DIP. VALENTÍN MALDONADO SALGADO